

EXP 55/2024

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A) ASPECTOS GENERALES.

CLAUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA", con estricta sujeción al presente pliego y al proyecto de las obras redactado. La definición del contrato determina las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento.
- 2.- La presentación a esta licitación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3.- Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el proyecto de las obras y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual, salvo que el proyecto técnico contenga mención expresa sobre el particular. Para el caso de contradicción entre este pliego y alguno de los documentos del proyecto prevalecerá el presente pliego. Tendrán también carácter contractual las ofertas de la empresa, tanto técnica como económica, siempre y cuando no se contradiga con lo estipulado en alguno de los pliegos.
- 4.- Las empresas licitadoras tendrán la obligación de visitar la instalación deportiva donde se desarrollará el objeto del contrato. Se limitan las visitas hasta un máximo de tres. Se avisará previamente a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Deportes (968466130), para que el personal técnico del servicio acompañe a los responsables de las empresas.

Las empresas que se presenten a la licitación sin el documento expedido por la Concejalía de Deportes que certifique la realización de la visita a las instalaciones objeto del contrato quedarán expresamente excluidas de la licitación.

CLAUSULA 2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente: 45212290-Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

CLAUSULA 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el provecto de las obras.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, del Deporte en la Región de Murcia en su capítulo 2 – De la Administración Deportiva Local, artículo 10: Competencias de los Municipios, señala: "De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias", entre otras citamos:

"La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

"Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos fijados en la presente ley.

Para la consecución de las competencias descritas, en concreto la mejora de las instalaciones deportivas municipales, la necesidad que pretende cubrir el contrato es la reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol Los Tollos. Se trata de un edificio destinada a albergar las duchas y vestuarios, así como los aseos, para el complejo deportivo "Los Tollos". Debido al estado actual de deterioro de las instalaciones por el paso del tiempo, es necesaria la reforma de las instalaciones de la edificación, así como la nueva distribución adaptada a las necesidades de los deportistas que utilizan las instalaciones. También se realiza una ampliación destinada a varios aseos, uno de ellos adaptado.

Según lo expuesto es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación para la reforma y ampliación de los vestuarios que dan servicio al Campo de Fútbol de Los Tollos, considerando la necesidad e insuficiencia de medios de esta administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



CLAUSULA 4. - **REGIMEN JURIDICO.**

El presente contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas o proyecto en su caso, en lo no previsto en los pliegos se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP); R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, RD. 817/2009, de 8 de mayo; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación. El contratista quedara obligado al cumplimiento y sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los Contratos administrativos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLAUSULA 5. - ORGANO DE CONTRATACION.

- 1.- Órgano de contratación: El Órgano de Contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.
 - 2.- Responsable del Contrato.

La supervisión, coordinación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, que ejercerá las funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de mismo cuerpo legal.

Serán además funciones del Responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar a la Intervención Municipal al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones especial de ejecución del contrato.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá el Director Facultativo de las obras.

3.- Unidad Administrativa: Servicio de Contratación.

CLAUSULA 6. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorca, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Publico, y se podrá acceder al mismo a través de la pagina: www.lorca.es, o directamente en la página web de la Plataforma de Contratos del Sector Publico: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos.

CLAUSULA 7. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de Licitación se cifra en la cantidad de $159.828,90\,\varepsilon\,\varepsilon$ y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido. Siendo el importe neto de $132.090,00\,\varepsilon$, y la cantidad correspondiente al IVA de $27.738,90\,\varepsilon\,\varepsilon$. Quedando recogido en el presupuesto del proyecto dentro del cálculo de los precios de las distintas unidades de obra los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 132.090,00 € euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para las distintas unidades de obras en el proyecto de las obras, costes directos e indirectos, más los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y en su caso posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

CLAUSULA 8.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

- 1.- Conforme al certificado emitido por la Intervención Municipal existen los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato en la partida nº 40 4591 61930, del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.
- 2.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel conforme al detalle y configuración que se facilitará por el Ayuntamiento de Lorca, dada la naturaleza y finalidad de las obras.

CLAUSUALA 9.-DURACION DEL CONTRATO

- 1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 2.- La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en los artículos 237 del la LCSP y artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. El acta de comprobación del replanteo se deberá formalizar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.
- Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará con incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.
- 3.- Los plazos parciales se establecerán en su caso, por el órgano de Contratación en la aprobación del programa de trabajo, pudiendo establecerse en dicho momento que partes de la obra ejecutada en los plazos parciales serán objeto de recepción parcial.
- 4.- Cuando la total ejecución de la obras este prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato; el órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contradigan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 144.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- 5.- El plazo contractual será solo prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la Legislación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El expediente se tramitará de forma Ordinaria.

CLAUSULA 11- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1.- La Adjudicación del Contrato será mediante Procedimiento Abierto Simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley de Contrato del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrancia.

2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Publico, se determinan como <u>CRITERIOS</u>

<u>DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y</u>

<u>DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES:</u>

- 1. Criterios de adjudicación.
- A. CRITERIOS OBJETIVOS: 100 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



a) Precio. (0 - 880 puntos)

Pi Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando

Pmáx Puntuación máxima

L Presupuesto de licitación

M Oferta más económica de las admitidas

Oi Oferta económica que se está valorando

Pi = Pmáx *
$$\sqrt{1 - \frac{[(L-0i)-(L-M)]^2}{(L-M)^2}}$$

b) Resto de criterios objetivos – mejoras propuestas. (0-12 puntos)

El resto de criterios objetivos que se consideran oportunos para incrementar la calidad de la prestación del servicio, y que serán evaluables mediante mecanismos objetivos, son las siguientes:

Descripción de la mejora		SI	NO
Instalación de descalcificador con entrada de pulgada y media para un consumo aproximado de 12 duchas y 2 lavabos, sin acumulación previa.	4	4	0
Realización de varios bloques corridos de bancos en fábrica de ladrillo, revestidos con escocia cerámica sanitaria color blanco de 5 x 20 cm. Ubicados en zona de vestuarios posteriores a la zona de acceso. Dimensiones 40 ancho x 45 de alto, con un total de 15 m lineales.	4	4	0
Repintado del conjunto total de gradas existente ubicadas previo el acceso a los vestuarios.	4	4	0

CLAUSULA 13. - CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten los justificantes correspondientes.

CLAUSULA 14. - CONTRATISTA.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contrata del artículo 71 de la Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, que en concreto se exigen para el presente contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Debiendo reunir los requisitos de capacidad exigidos. Las condiciones concretas exigidas son las indicadas a continuación.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, su plena capacidad de obrar, y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, salvo aquellos aspectos de los indicado que se encuentra recogidos en la inscripción antes indicada.

Siendo los requisitos de capacidad exigidos los siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar:
 - Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Empresario individual: Documento nacional de identidad.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - b) Documentación de Representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autentificadas notarialmente.

- 2. En su caso, documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SOLVENCIA):

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos serán los que se indica.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos que se indican, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios [a) ó b)]:

 a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa: Grupo y subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato igual o superior a la correspondiente:

C - 4 - 1 - Albañilería, revocos y revestidos.

b) Disponer de la <u>Solvencia Económica y Financiera</u> y la <u>Solvencia Técnica o Profesional</u> que se indica a continuación, y que deberá ser acreditada conforme se indica:

1.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario, exigibles a los empresarios:

Importe del Volumen anual de negocios que se debe acreditar conforme a lo expresado a continuación, debe ser igual o superior a la cantidad de $180.000,00 \in \text{euros}$.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios igual o superior al indicado, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También se podrá acreditar mediante las declaraciones tributarias anuales ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios. Y mediante las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocio global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.- Criterios de selección y medios de acreditación relativos a la Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, deberá ser como mínimo igual o superior a la cantidad de 120.000,00 € euros.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, o, en su caso, en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado 88.1.a de la LCSP, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de diez años antes.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLAUSULA 15.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos. Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del modulo de comunicaciones de la Plataforma de Contratos del Sector Publico, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar, en su caso, en el Documento Europeo Único de Contratación, o en su defecto, mediante declaración expresa en el sobre de documentación administrativa.

CLAUSULA 16. - PROPOSICIONES.

1.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.- Uniones de Empresarios:

- 2.1.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- 2.2.- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente.

2.3.- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- 2.4.- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción
- 2.5.- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, todas las empresas deberán estar clasificadas., actuándose para determinar la clasificación conforma al artículo 52 del R.D. 1098/2001.

- 2.6.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.
- 2.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable que se exija en este pliego por cada empresa participantes. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



CLAUSULA 17.- MODO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIONES.

1.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratos del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), de acuerdo con lo previsto en la https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Tendro de los servicios de Licitación Electronica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El licitador preparara y enviara la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su <u>VISUALIZACION POR</u> **DOCUMENTOS.**

En el presenta procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento a sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

- 2.-Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.
- 3.- La documentación exigida en la presente licitación se presentará en uno o dos sobres cerrados, firmado digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

- 4.- Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación.
- 5.- Las Proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes; y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- 7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 8.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 9.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente
- 10.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



- 11.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.
- 12.- **Recomendamos** que antes de configurar su oferta electrónica, consulten la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que la Plataforma de Contratación del estado pone a disposición de todos los licitadores. La podrán encontrar en https://contrataciondelestado.es la sección de Información Guías de ayuda. En esta guía podrán consultar tamaño máximo de ficheros para firma, tamaño máximo de oferta y cualquier otra duda que les pueda surgir.

En caso de tener alguna incidencia durante la preparación de la oferta deberán contactar, siempre dentro del plazo de presentación, con <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>, informando de la incidencia y aportando evidencias del error para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez, o bien llamar al teléfono de atención a empresas de la PLACSP <u>91 524 12 42.</u>

Es muy recomendable no dejar la configuración de la oferta para el último momento con el objetivo de que el servicio de soporte de la PLACSP tenga tiempo suficiente de resolver sus dudas o problemas técnicos en caso de que se produzcan, antes de que se cumpla el plazo límite de presentación de ofertas.

Una vez presentada la oferta, pongan especial atención en el caso de obtener un **justificante de presentación de oferta con HUELLA ELECTRÓNICA.** Este caso se detalla en el apartado 4.7.1. de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. Si se obtiene este justificante significa que se ha producido algún problema a la hora de presentar la documentación y deben seguir los pasos que se indican, siendo imprescindible que en un plazo de 24 horas nos hagan llegar el fichero electrónico de la oferta por el canal adecuado tal y como se detalla en dicha guía. Si pasado el plazo de 24h no se ha recibo esta segunda remisión, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

CLAUSULA 18.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmaran y presentaran digitalmente y en los formatos que la herramienta de la Plataforma de Contratos del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En función de lo anterior los sobres contendrán según los casos lo siguiente:

1. SOBRE NUMERO UNO

- 1.1. Proposición económica expresada conforme al Modelo que figura en el anexo I del presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del Contrato, sino el importe del impuesto sobre el valor añadido, no obstante, lo anterior, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe se expresará en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.
- 1.2. Documento expedido por la Concejalía de Deportes que certifique la realización de la visita a las instalaciones objeto del contrato quedarán expresamente excluidas de la licitación.
- 1.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo establecido como Anexo II, en la que el firmante manifieste que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

En dicho modelo, el firmante manifestará, asimismo, si la empresa que presenta la oferta se encuentra:

Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



 O ha solicitado inscripción en alguno de los registros anteriores. Aportándose como acreditación de esta circunstancia, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro,

A los efectos de que la mesa o, en su defecto, la unidad que asista al órgano de contratación, una vez evaluadas las ofertas, proceda a comprobar los datos del candidato con mejor puntuación contenidos en los citados Registros.

En esta declaración el licitador deberá indicar expresamente si se trata de una **PYME**. Para el caso de no indicarlo, en la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, se hará constar que no lo es, y esa será la información que constará, en su caso, en los anuncios, y la que se traslade a los distintivos Órganos competentes en materia de contratación.

Además, cuando sea necesario, por darse alguna de las siguientes circunstancias, se adjuntará como documentado anexo (botón: Adjuntar Anexo), la siguiente documentación. Hay que tener en cuenta que esta documentación la Plataforma no la exigirá de forma obligatoria, pero no obstante los licitadores deberán incluirla, como se ha indicado (adjuntar anexo), el documento se firmará digitalmente previamente ya que la Plataforma no exigirá su firma. Cuando así proceda:

- 1.4. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso se presentará una declaración Responsable de cumplir con las condiciones para contratar para cada una de las empresas que formen la UTE.
- 1.5. Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.
- 1.6. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurran a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Publico, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas, es causa de prohibición de contratar.

CLAUSULA 19.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIONES.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será hasta el día y la hora que se indique en el anunció de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la plataforma de contratos del sector público.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (Plataforma de contratos del estado).

CLAUSULA 20. - MESA DE CONTRATACION.

1.- Miembros

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, para calificar documentación, valorar proposiciones, propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, y demás funciones que legalmente le correspondan. Podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Para el caso de que coincida la constitución de la Mesa señalada con la convocatoria de otros órganos colegiados, se entenderá que la Mesa habrá de constituirse al día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplentes
Presidente	Concejal/a que tenga delegadas las	Concejal/a delegado de economía y hacienda, personal,
	funciones en materia de Contratación.	patrimonio.
Secretario	Jefe Servicio de Servicio de Contratación	Jefa de Sección de Patrimonio y Gestión Contractual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



Vocales	Responsable de Unidad de seguimiento contractual	Ingeniero industrial de la oficina técnica de contratación				
	Técnico en Informática del Servicio de Contratación	Funcionario Administrativo de Contratación				
	Jefa de Sección de Patrimonio y Gestión Contractual	Técnico de Administración general del Servicio de Contratación				
	Director de la Asesoría Jurídica	Letrado de la Asesoría Jurídica, que legalmente sustituya al mismo.				
	Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.	Director de la Oficina Presupuestaria				

La composición nominal de los miembros de la mesa esta publicada en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en documentos de esta entidad. Al no existir funcionarios de carrera suficientemente cualificados por razón de sus funciones, forman parte de la mesa, bien como vocal titular o suplente, dos funcionarios interinos. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 326.5 y DA 2°.7 de la LCSP.

En cuanto a su composición, funciones, funcionamiento, y régimen jurídico se actuará de conformidad con las disposiciones de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Publico, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Siendo de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre Órganos Colegiados, y en particular los artículos 13 y siguientes.

La fecha y hora de celebración de la/s mesa/s contratación se indicará/n en el correspondiente anuncio de licitación. Si fuera necesaria la modificación de la fecha y hora de celebración de alguna de las mesas ya convocadas, la nueva convocatoria se indicará a los licitadores mediante comunicación electrónica o bien mediante publicación en el perfil del contratante. Si hubieran de celebrarse más Mesas de Contratación a las inicialmente indicadas en el anuncio de licitación, se actuará de la misma manera indicada anteriormente.

2.- Actuación de las mesas de contratación.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá conforme al artículo 159 de la LCSP, y en concreto si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

CLAUSULA 21.- LIBRE COMPETENCIA.

Se velara en todo el procedimiento por la salvaguarda de la libre competencia. Así, se notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que se tengan conocimiento que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CLAUSULA 22.- OFERTAS ANORMAL MENTE BAJAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



1.- El carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo los parámetros objetivos siguientes y su declaración requerirá la previa audiencia a los licitadores que las hayan presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A tal efecto el plazo de audiencia que se concederá a los licitadores cuyas ofertas sean inicialmente anormales o desproporcionadas, será de CINCO DIAS HABILES.

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

El órgano de Contratación, en el procedimiento solicitara el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. A la vista de los informes mencionados, acordara la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y que no incluya valores anormales.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Estas ofertas se excluirán de la valoración de las ofertas.

2.- Los parámetros para apreciar las ofertas Anormalmente bajas, que se aplicara siempre al precio ofertado, serán los siguientes:

- a) Concurriendo un solo licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLAUSULA 23.- <u>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.</u>

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebra el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido. Esta compensación será como máximo de $100~\rm €$, y se deberán justificar los gastos que se reclamen.

CLAUSULA 24.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLAUSULA 25.- <u>DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA APORTA EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, ANTES DE LA ADJUDICACION.</u>

La mesa de contratación, tras comprobar que la empresa está inscrita en el Registro de empresas licitadoras o ha solicitado la inscripción en el mismo, requerirá a la que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como en el caso de que el licitador, aun encontrándose inscrito, tuviera que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



licitadores, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En particular se deberá aportar:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

- 2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- 3.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 4.- En su caso, documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- 5.- En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la que se refiere la presente cláusula para se realizará **por medios electrónicos**, la misma deberá presentarse a través de la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratos de Sector Público (PCSP) (El licitador junto con la comunicación electrónica del requerimiento recibirá por la PCSP un <u>sobre digital</u> que será el que se deberán devolver con el contenido de la documentación requerida). En este caso, documentos tales como los de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Sociales, inscripción en el Registro de Licitadores, deberán remitirse firmados electrónicamente, y en particular si la garantía definitiva se presentase mediante aval ó mediante contrato de seguro de caución, al ser su presentación electrónica, estos documentos deberán ir firmados digitalmente, o bien remitir el justificación de haberlo presentado previamente en la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Lorca, mediante la remisión de la correspondiente carta de pago que podrá presentarse simplemente escaneada. Para el caso de constituirse esta garantía en efectivo se deberá presentar el justificante del pago siendo válido también escaneado. (*La Plataforma de Contratos de Sector Público pone a disposición de los licitadores la correspondiente guía de ayuda*)

CLAUSULA 26.- ADJUDICACIÓN

- 1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley.
- 4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- 5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que con carácter previo se exija al licitador que haya presentado la mejor oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante anuncio de adjudicación.
 - 7.- La notificación se realizará por medios electrónicos.

CLAUSULA 27.- GARANTIAS.

- 1.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.
- 2.- Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo indicado la constitución de la garantía definitiva, concretada en el 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Y en el caso de que el precio se formule en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir se fijara atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- 3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del Contratista.
 - 5.- Las garantías definitivas exigidas se podrán constituir conforme al artículo 108 de la LCSP.
- 6.- Si el contrato fuera objeto de modificación y esta supusiera una variación del precio, se deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva aplicando el mismo porcentaje al incremento.

CLAUSULA 28. - FORMALIZACION.

- 1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.
- 3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
 - 4.- En el perfil del contratante se publica anuncio de formalización.

C) CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN.

CLAUSULA 29. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Todo ello en los términos que establece la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos que celebre el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, publicada en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.
- 2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 3.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrán ser causa de imposición de penalidades ó de resolución del contrato.

- a) La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- c) Que el contratista ha informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.
- 4.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLAUSULA 30. - REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

CLAUSULA 31. - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Serán Derecho y Obligaciones del contratista los que resultan de la documentación que rige el contrato y además:

1.- <u>Régimen de Pagos:</u> El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

A los efectos de pago se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, la certificación que comprendan la obra ejecutada durante ese período de tiempo.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden salvo en los supuestos en que estén previstas las recepciones parciales.

El contratista podrá solicitar percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. Para poder recibir el abono a cuenta deberán cumplirse una serie de requisitos, entre los que se encuentran realizar una petición previa acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales y que hayan sido recibidos en la obra. En cualquier caso, estos pagos serán de carácter discrecional para el órgano de contratación.

La presentación de la factura será electrónica. El proveedor necesitará disponer de un certificado electrónico reconocido para la firma electrónica de las facturas e identificar el órgano destinatario final, para lo cual deberá incluir en los campos correspondientes de la factura electrónica los códigos de las unidades FACE que para el Ayuntamiento de Lorca son:

- Oficina contable: L01300243 Intervención Municipal.
- **Órgano gestor:** LA0004401 Deportes.
- Unidad tramitadora: LA0004401 Deportes.
- 2. <u>Obligaciones Sociales y Laborales</u>. El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.
- 3.- En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



- 4. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.
- 5.- El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se ocasionen y que les sean imputables.

CLAUSULA 32. - **RESOLUCION DEL CONTRATO**

- 1. Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación.
 - 3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 4.- Podrá ser también causa de resolución del contrato el no disponer el contratista de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se ocasionen y que les sean imputables.
- 5.- Serán causa de resolución del contrato el incumpliendo de los plazos de ejecución recogidos en el plan de trabajo del proyecto o del programa de trabajo a realizar por la empresa.
- 6.- los efectos de la resolución del contrato serán los expresado en los artículos 213 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 33. - PENALIDADES

Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan:

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido:

- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cumplimiento de cualquiera cláusula de tipo social del contrato
- Cumplimiento de los criterios de adjudicación
- Cumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Cumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Medidas a adoptar por el COVID-19 que sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLAUSULA 34.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.
- 2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse. El Contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, en tal sentido será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato; a salvo lo establecido en el artículo 196.2 de la Ley de Contratos de Sector Público.
- 3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- 4. Medidas que con motivo de la gestión la situación ocasionada por el COVID-19, sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato. Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, El adjudicatario queda obligado a adoptar las medidas que legalmente procedan con motivo de la situación ocasionada por el COVID-19.

CLAUSULA 35. - <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PLAZO DE GARANTIA</u>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



- 1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 3.- El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción, salvo que por la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se considera que el mismo no es necesario.
- 4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- 5.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 36. - COMPROBACION DE REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

CLAUSULA 37.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- 1.- Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo de 60% del total del importe de las prestaciones, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del este artículo 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos indicados artículo 215.2, así como al resto de indicaciones recogidos en los puntos 3 y 4 del mismo artículo.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el órgano de contratación podrá aprobar motivadamente que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, cuando el adjudicatario subcontrate la realización de las tareas accesorias de las obras (por ejemplo, los servicios de limpieza o jardinería) deberá hacerlo con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción Sociolaboral, u otras empresas de economía social, cooperativas, autónomos y/o micropymes de cualquier tipo.

En el caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal el que asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la Ley 9/2017.

CLAUSULA 38. - MODIFICACION DEL CONTRATO

1.- El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207. Y se tendrá en cuenta además las peculiaridades establecidas en la ley para la modificación de cada tipo de contrato, en concreto artículo 242 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

- 2.- No tendrán la consideración de modificaciones:
- 2.1.- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- 2.2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

CLAUSULA 39- EFECTOS DEL CONTRATO

Los efectos del Contrato Administrativo se regirán por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico, el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, demás disposiciones de desarrollo y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas presentes y el proyecto.

CLAUSULA 40. - **DEMORA EN LA EJECUCION**

- 1.- El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, salvo en el supuesto contemplado en de Petición de prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso se estará a los requisitos y disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.
 - 2.-La constitución en Mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 3.- Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la Resolución del Contrato o por la imposición de penalidades conforma al artículo 212 de la Ley.

CLAUSULA 41. - RECEPCION.

1.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, concurrirá el Interventor, el responsable del contrato, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Serán de aplicación las restantes disposiciones del artículo 243 de la LCSP

- 2.- Para lo no establecido en la presente cláusula en cuanto a la recepción y plazo de garantía del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular los artículos 222 y 235, y el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.
- 3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

CLAUSULA 42.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Será obligación del adjudicatario de las obras la elaboración del PLAN DE SEGURIAD Y SALUD, conforme al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, y con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, elevarlo a esta Administración para su aprobación. Los gatos que se deriven de las anteriores actuaciones serán por cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA 43.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



Los honorarios de Dirección de las obras serán por cuenta de esta Administración, que al efecto tramitara el consiguiente contrato administrativo de Asistencia conforme a su legislación específica.

CLAUSULA 44. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

CLAUSULA 45.- **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**:

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Si el contrato implica tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo en vigor, así como el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y cualquier otra normativa en materia de protección de datos personales que sea de aplicación.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y en general se estará a lo establecido en la Disposición Adiciona vigésimo quinta de la LCSP

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION (Documento firmado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15

19

Página: 19 / 23



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

propio			representación	de	la	persona		dica	(táchese	lo	que	no	proceda)
en esta i	fecha,	y cu	iyos datos y domi							~ - 6	F		
Calle/P	laza/	Avda	a:					N°			Piso:		
Local	idad:							Provin	ncia:				
C.P.:			Telf fijo:			Telf r	novil	-		Fax:			
Corre	o elec	ctrón	nico:										

Al objeto de tomar parte en la licitación de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA", convocada por el Ayuntamiento de Lorca por Procedimiento Abierto, **HAGO CONSTAR**:

PRIMERO. - Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente licitación, y en particular hemos estudiado Proyecto Técnico de la obra, teniendo un conocimiento exhaustivo del mismo, de sus unidades de obras, partidas, mediciones, precios, y demás documentos que lo integran; y demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, y me comprometo a su estricto cumplimiento en caso de resultar adjudicatario de la licitación. Así como de las condiciones y requisitos exigidos, encontrándose en situación de concurrir a la misma, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente excluyen de la contratación administrativa.

SEGUNDO.- Que nos comprometemos a adoptar las medidas pertinentes para garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y a creditar dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

TERCERO. - Que me comprometo a realizar la obra objeto de contratación en el precio total señalado a continuación, en el cual se incluyen todos los gastos, tanto directos del servicio como gastos generales, financieros, seguros, tasas y toda clase de tributos existentes.

	Importe en nº
Base imponible	€
I.V.A. (%)	ϵ
Total, ejecución por contrata	€

Además nos comprometemos a la realización, sin coste adicional para la administración de las siguientes mejoras:

Descripción de la mejora	SI	NO
Instalación de descalcificador con entrada de pulgada y media para un		
consumo aproximado de 12 duchas y 2 lavabos, sin acumulación previa.		
Realización de varios bloques corridos de bancos en fábrica de ladrillo,		
revestidos con escocia cerámica sanitaria color blanco de 5 x 20 cm.		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA	01-08-2024 12:43:15



Ubicados en zona de vestuarios posteriores a la zona de acceso. Dimensiones 40 ancho x 45 de alto, con un total de 15 m lineales.		
Repintado del conjunto total de gradas existente ubicadas previo el		
acceso a los vestuarios.	Ì	

Fecha y firma del proponente

Nota: La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. A YUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsón legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento totorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición de escribiendo a Plaza de España nº 1, 30800 Lorca (Murcia) o a loqu@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato: REFORMA Y AMPLIACION DE LOS VESTU	UARIOS DEL
CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA H	łOYA
D/D ^a	actuando en ceda de ambas) , y con
provincia, código postal,	
contacto, y correo electrónico a efectos de	notificaciones
A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba	oa referenciado:
¹SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: (Indicar SI ò NO).	
DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la c	que representa.
tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente	
DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto	to de la persona

para ejercer la actividad. **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la

jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias

proposición. **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación. O en su caso que ha, que ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, aportándose a los efectos de acreditación de esta circunstancia acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la

22

FIRMADO POR FECHA FIRMA

MARTÍNEZ GONZALEZ JUAN MARÍA 01-08-2024 12:43:15

¹ En esta declaración el licitador deberá indicar expresamente si se trata de una PYME. Para el caso de no indicarlo, en la base de datos correspondiente de este Ayuntamiento, se hará constar que no lo es, y esa será la información que constará, en su caso, en los anuncios, y la que se traslade a los distintivos Organos competentes en materia de contratación.



documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. (Marcar o indicar la opción que proceda):

☐ Estamos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público.
Estamos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.
☐ Hemos presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y
Empresas Clasificadas del Sector Público. Aportándose como acreditación de esta
circunstancia, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro,
DECLARANDO RESPONSABLEMENTE que hemos aportado la documentación preceptiva
y no haber recibido requerimiento de subsanación.
☐ Hemos presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la
Región de Murcia. Aportándose como acreditación de esta circunstancia, acuse de recibo de
la solicitud emitido por el correspondiente Registro, DECLARANDO
RESPONSABLEMENTE que hemos aportado la documentación preceptiva y no haber
recibido requerimiento de subsanación.
•

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Lorca a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al procedimiento de contratación administrativa referenciado.

Lugar, fecha, firma y sello.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición de servibiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopod@lorcase, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.